

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante	Bancamía S.A.
Demandado	Luis Alberto Jaramillo Tamayo y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019-01177 00
Instancia	Primera
Providencia	Resuelve solicitud, tiene en cuenta notificación, remite a auto.

Por ser procedente lo solicitado mediante memorial electrónico de fecha 21 de abril de 2021 (documento 12 del expediente digital principal) y que fuera presentado por la Dra. Diana Catalina Naranjo Isaza en su calidad de apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. (subrogataria), compártasele por secretaría el vinculo del presente proceso para que pueda tener acceso a todo el expediente digital.

Por su parte, téngase en cuenta la notificación efectuada por medio electrónico y en legal forma a la demandada **MARÍA NELLY ARENAS ESPINOSA** al correo electrónico libaertaddiana@hotmail.com (ver documentos 13 y 15 del expediente digital principal), la cual según acuse de recibido allegado al plenario fue recibida por la destinataria el día 8 de abril del año en curso, por lo tanto se entenderá surtida desde el 13 de abril de 2021 (dos días siguientes a su entrega), lo que significa que los términos para pagar y presentar medios exceptivos se encuentran vencidos. **Ejecutoriado el presente auto, continuará con el trámite legal subsiguiente.**

De otro lado, el abogado de la parte actora el 18 de mayo del presente año, presenta memorial en el correo electrónico institucional (documento 14 del expediente digital principal), solicitando que el auto que decreta secuestro del establecimiento de comercio y el respectivo despacho comisorio le sea remitido al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co

Sin embargo, el Despacho remite al peticionario al auto de fecha 17 de marzo del año en curso (documento 11 del expediente digital principal) donde ya se resolvió una petición relativa a dicha dirección electrónica. No obstante, se le hace saber al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO que la cuenta de correo electrónico que tiene inscrita en el registro nacional de abogados es

juansaldarriaga@staffintegral.com a la cual ya fue remitido el vínculo del presente proceso y desde dicho vinculo puede descargar las piezas procesales requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85eb362108ffbe9a4f0578d74b641560cc433dcdf782ad5822c35dde9b580993

Documento generado en 09/06/2021 06:59:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**